

**CONVENIO DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
NÚMERO SIOP-FCM-01-LP-0489/14.**

CONVENIO DE PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **SIOP-FCM-01-LP-0489/14** DE FECHA **21 DE OCTUBRE DE 2014** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS COMO **CONSTRUCCIÓN DE RED DE VIALIDADES E INFRAESTRUCTURA DE CONEXIÓN INTERMUNICIPAL A PERIFÉRICO Y VIALIDADES PRINCIPALES DE GUADALAJARA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.** QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y LA EMPRESA **CONSTRUCTORA VIFEG, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **BARRAGAN AGUILAR VICTOR MANUEL, ING.** CON EL CARÁCTER DE **DELEGADO ESPECIAL** Y A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA" TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, MANIFESTANDO QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

"LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- Con base en el Contrato de obra pública con número **SIOP-FCM-01-LP-0489/14**, elaborado con fundamento en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas. es necesario la suscripción del presente convenio para prorrogar el Programa de Ejecución pactado en el contrato antes mencionado, y para lo cual se establece la siguiente justificación y motivos que originan a la misma:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan prorrogar en **45 días naturales, sin Derecho a escalatorias,** el Programa de Ejecución pactado en la Cláusula **quinta** del contrato de obra pública citado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que el plazo de ejecución de los trabajos descritos en la cláusula anterior será del día **21 de Octubre de 2014 al 22 de Julio de 2015**, lo cual significa un plazo de ejecución de **275 días naturales.**

TERCERA.-"EL CONTRATISTA "Se obliga a realizar las modificaciones correspondientes a la póliza de fianza otorgada a "LA SECRETARÍA", para garantizar los trabajos objeto del contrato de obra pública en cuestión.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que por excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original, mismas que ratifican y reconocen para todos los efectos legales a que haya lugar.

El presente convenio se firma en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco 04 de Junio de 2015

POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

SECRETARIO

ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

Por "**EL CONTRATISTA.**"
CONSTRUCTORA VIFEG, S.A. DE C.V.

BARRAGAN AGUILAR VICTOR MANUEL, ING.
DELEGADO ESPECIAL

DGOP - DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JOEL RUIZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

VALIDACIÓN PRESUPUESTAL
DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,
EVALUACIÓN Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL

M.A.C. MA. LUIZA MARTÍNEZ ALMARAZ